CONSIDERACIONES ACERCA DE LOS AVANCES Y RETROCESOS EN EL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

INTRODUCCIÓN.

El tema de la rendición de cuentas en México es un asunto de gran relevancia, que nos involucra a todos: gobiernos, organismos autónomos y sociedad en general, ya que tiene que ver con el desarrollo en todos los ámbitos de la vida pública en nuestro país, particularmente con la calidad y la eficacia de nuestras instituciones y de nuestro régimen democrático.

Retomando algunos conceptos de López Ayllón y Merino, aunque existe una clara distinción conceptual entre rendición de cuentas, transparencia y acceso a la información, también hay un lazo indisoluble entre estos tres conceptos, ya que no son cuestiones aisladas en sí mismas, sino que coexisten y se complementan entre sí, aunque una adecuada política de transparencia y un efectivo respeto y observancia del derecho de acceso a la información pública no asegura una efectiva rendición de cuentas. Además, tanto la transparencia como el derecho de acceso tienen sus principios y bases en el Artículo 6º de la Constitución, y su reglamentación ha estado en constante evolución y perfeccionamiento, lo cual implica en la práctica una exigencia social para alcanzar resultados concretos y un constante escrutinio público sobre la actividad gubernamental.

Por lo tanto, no puede haber una efectiva rendición de cuentas, horizontal o vertical, interna o externa, como se quiera, si los sujetos obligados no cumplen y hacen cumplir, pero sobre todo, si no se comprometen abierta y efectivamente, con las disposiciones en materia de transparencia y acceso a la información pública.

Nos parece que en lo general, salvo algunas excepciones, se ha pasado de la necesidad de conformar un andamiaje constitucional y legal acorde a los estándares internacionales y a las mejores prácticas en la materia, a la urgente necesidad de aterrizar las disposiciones complementarias a las leyes, pero sobre todo, a la necesidad de observar y cumplir puntual y cotidianamente las mismas, de tal forma que el ejercicio de este derecho y la respuesta gubernamental sea una constante en nuestra cultura política y

social, y más aún que enseñemos a las nuevas generaciones que estar informados y participar de la vida pública del país, del estado y de nuestro Municipio, es substancial a nuestra condición de personas y ciudadanos que aspiramos a un mejor aprovechamiento de nuestras riquezas y de nuestros recursos públicos.

LEGISLACIÓN.

La mayoría de las leyes del país ya han retomado los principios y bases establecidos en el Artículo 6º Constitucional; algunas incluso han ido más allá de este techo mínimo. En realidad las diferencias actuales la están marcando estos avances, que colocan a algunas legislaciones en los primeros lugares del ranking nacional, como disposiciones relativas a los partidos políticos como sujetos obligados directos, plazos muy cortos para el acceso a la información pública, solicitudes de información presenciales y por teléfono, obligación de documentar todo lo relacionado con las atribuciones de las unidades administrativas, plazos máximos de reserva reducidos, etc.

Sin embargo, hay que analizar dos aspectos que se dan en la creación y en el ejercicio de este derecho:

- 1) El primero es que a pesar de todos los avances legislativos en esta materia, incluyendo la reforma constitucional federal y las reformas a las constituciones de algunos Estados, el uso de esta herramienta no ha permeado en el grueso de la población, pues medio millón de solicitudes en más de siete años de operación de la ley federal, representa menos del 0.5 por ciento de la población del país, y en el mismo tenor podemos observar la extensión del ejercicio de este derecho en las entidades federativas, lo cual conlleva a considerar acciones y políticas de más peso y de una mayor cobertura, para la promoción y difusión de la cultura de la transparencia, la rendición de cuentas y el derecho de acceso a la información pública, incluyendo las acciones referidas a la incorporación de los conceptos y los principios en el nivel educativo, para la formación de las nuevas generaciones.
- 2) El segundo aspecto, se refiere a la existencia todavía de ciertas resistencias y retrocesos, el cual tiene dos vertientes: los retrocesos

que en algunos casos se han dado en el ámbito legislativo al momento de reformarse las leyes, y resistencias que se observan cotidianamente en la aplicación y observancia de la norma; todo lo cual conlleva a un desánimo y a un hartazgo que provoca un bajo ejercicio por parte de la sociedad.

En el primer aspecto, hay que recordar que la Ley Federal aún no se adecúa a la norma constitucional, siendo lo deseable que ésta contemple los últimos avances y las mejores prácticas en la materia, ya que el modelo federal impacta en la vida pública y en la sociedad en general.

Por otro lado, aún y cuando la mayoría de los Estados ya adecuaron sus leyes a la Constitución Federal, en algunos casos se dieron retrocesos, en contravención a las nuevas disposiciones constitucionales y a las mejores prácticas en la materia.

En lo que se refiere al segundo aspecto, también se observa que hay la tendencia de algunos sujetos obligados a incumplir o interpretar indebidamente las disposiciones relativas a la transparencia y el acceso a la información, observándose sobre todo en las siguientes conductas:

- incumplimiento total o parcial en la publicación de la información de oficio;
- declaración infundada de inexistencia de la información;
- clasificación de reserva o de confidencialidad que excede los alcances de los casos de excepción;
- ampliación de plazos de respuesta injustificados;
- agotamiento del plazo máximo para responder a las solicitudes de información; y
- afirmativas fictas.

Lo anterior repercute en un repunte de recursos de revisión y por consiguiente, en un porcentaje mayor de resoluciones emitidas revocando las respuestas otorgadas a los solicitantes y ordenando a los entes responsables a otorgar el acceso a la información requerida por los recurrentes.

En este aspecto, es conveniente el intercambio de criterios adoptados por los órganos garantes para casos relevantes, ya que la reglamentación en esta materia todavía se encuentra en un proceso de integración y consolidación.

Por lo tanto, hacen falta acuerdos y toma de decisiones entre poderes, partidos políticos, sociedad y órganos garantes para impulsar reformas que contemplen la prevención de conductas contrarias al espíritu de la Ley, así como la aplicación de medidas de apremio y sanciones más efectivas en caso de incumplimiento u opacidad.

Además, las autoridades deberán privilegiar y favorecer la formación y la capacitación de los recursos humanos involucrados en estas tareas, creando una cultura proactiva de los servidores públicos hacia la transparencia, la rendición de cuentas y el derecho de acceso a la información, desde el interior de las mismas instancias públicas.

ESTADO DE CAMPECHE.

Independientemente de la resolución a la Acción de Inconstitucionalidad interpuesta ante la SCJN por Diputados de la LIX Legislatura, aún en proceso de resolución ante ese máximo tribunal, el Poder Legislativo del Estado debe impulsar una nueva reforma a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, retomando alguna o algunas de las siguientes propuestas:

- Dotar de medidas de apremio a la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, para el cumplimiento de sus resoluciones;
- Incorporar a la Ley que las resoluciones de la Comisión sean definitivas e inatacables para los sujetos obligados;
- Reponer la consulta directa a la información pública;
- Reponer la gratuidad de la información que se otorga como consecuencia de las afirmativas fictas; y
- Dotar de mayores facultades a la Comisión para tener acceso a la información reservada y a toda aquella información necesaria para decidir las controversias, entre otras.

Otro aspecto importante son los cobros de los derechos en materia de reproducción de la información, siendo conveniente una revisión a las tarifas establecidas en la Ley de Hacienda del Estado de Campeche, para reducir dichos costos que se encuentran por arriba del promedio general de los demás Estados, lo cual aún y cuando gran parte de la información pública ya se entrega en medio electrónico, inhibe el ejercicio del derecho cuando se requiere la reproducción de la información por no contarse en este medio, máxime que la Ley actualmente no permite que el interesado tenga acceso directo a la información para decidir aquella de la cual desee su reproducción.

Por otro lado, es necesario trabajar en una revisión integral de aquella legislación que contemple aspectos relacionados con la transparencia y la rendición de cuentas, para adecuarla a los principios, bases y procedimientos establecidos en la Constitución Federal.

Como ejemplo de lo anterior, se puede mencionar el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche, que en su Artículo 151 contempla que para la atención de las solicitudes que se reciban en el transcurso de un proceso electoral, los plazos y términos de ley se empezarán a contar hasta que concluya dicho proceso, lo cual no es acorde con los procedimientos expeditos de acceso a la información que establece el Artículo 6º Constitucional y el plazo para resolver las solicitudes de información que contempla la Ley de la materia.

Lo anterior nos da la pauta para recomendar la revisión exhaustiva de iniciativas de reformas o creación de nuevas leyes que, para salvar o limitar disposiciones de las leyes de transparencia, legislen sobre nuevas hipótesis de restricción o motivos para restringir el acceso a la información pública, haciendo nugatorios los principios y bases incorporados en nuestra Constitución Federal.

Con la adopción de estas reformas, consideramos que habrá una mayor apertura de la información en poder de los sujetos obligados, y por lo tanto, una mayor transparencia y rendición de cuentas de la Autoridad para que los gobernados puedan formarse un mejor juicio de su actuación, así como de la aplicación de los recursos públicos.